

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



LIPSA S.R.L. EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 18 (DIECIOCHO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$5.000.000. (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLES POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DEL PROGRAMA

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN CUOTAS SOCIALES) POR UN MONTO DE HASTA US\$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL “PROGRAMA”).

Se comunica al público inversor que Lipsa S.R.L. (“Lipsa”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción de Obligaciones Negociables Clase I denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a tasa fija con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones) ampliables por hasta el monto del Programa (las “Obligaciones Negociables Clase I” y/o las “Obligaciones Negociables”); a ser emitidas bajo el programa para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en cuotas sociales) por un monto de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución de Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) N° RESFC-2021-21493-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV con fecha 11 de noviembre de 2021. El Programa se encuentra descrito en el prospecto del Programa de fecha 18 de noviembre de 2021 (el “Prospecto”) y publicado en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB del Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”) y en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) de la CNV, y los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se resumen a continuación se encuentran descritos en el suplemento de prospecto de fecha 18 de enero de 2022 (el “Suplemento”) y conjuntamente con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”) publicado en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden de BYMA, en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB del MAE y en la AIF de la CNV. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

- 1) **Emisora:** Lipsa S.R.L. con domicilio sito en la calle Pringles 221 (3730) de Charata, Provincia de Chaco, Argentina, o al número de teléfono 03731-421872, (e-mail: administracion@lipsa.com.ar).
- 2) **Organizador:** Banco Mariva S.A., con domicilio sito en la calle Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel.: 432122- 00, , correo electrónico: wolfensong@mariva.com.ar/
wainsteins@mariva.com.ar/
mcampbell@mariva.com.ar/
zambonm@mariva.com.ar/
summam@mariva.com.ar/ (“Banco Mariva” o el “Organizador” indistintamente).

- 3) **Agentes Colocadores:** Banco Mariva S.A. con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel.: 432122- 00, , correo electrónico: wolfensong@mariva.com.ar/wainsteins@mariva.com.ar/mcampbell@mariva.com.ar/zambonm@mariva.com.ar/summam@mariva.com.ar, Banco de Servicios y Transacciones S.A. con domicilio sito en la Av. Corrientes 1174, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel.: 5235-2360/2826/2383, correo electrónico: mesa@bst.com.ar , atención Paz Sementuch/ Matias Veloso (“**BST**”), Nuevo Chaco Bursátil S.A., con domicilio sito en la calle Esmeralda 303, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel.: 5277-8550, correo electrónico: rtallarico@nchacobursatil.com.ar at. Raúl Tallarico / gcerezo@nchacobursatil.com.ar at. Gustavo Cerezo (“**Nuevo Chaco Bursátil**”); Balanz Capital Valores SA.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel.: (+54 11) 5276-7010, correo electrónico: smoney@balanz.com / gmendive@balanz.com / therrlein@balanz.com Atención: Sebastián Money / Gonzalo Mendive / Tomás Herrlein (“**Balanz**” y junto con Banco Mariva, BST y Nuevo Chaco Bursátil los “**Agentes Colocadores**”).
- 4) **Denominación:** Obligaciones Negociables Clase I.
- 5) **Valor Nominal:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase I será de hasta U\$5.000.000. (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable por hasta el monto máximo del Programa.
- 6) **Período de Difusión:** Comenzará el 19 de enero de 2022 y finalizará el 21 de enero de 2022, sin perjuicio de que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora (la cual podrá solicitar el asesoramiento de los Agentes Colocadores).
- 7) **Período de Licitación Pública:** Será el 24 de enero de 2022 de 10 a 16 hs sin perjuicio de que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora la cual podrá solicitar el asesoramiento de los Agentes Colocadores. Durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores entregarán a los potenciales inversores formularios de órdenes de compra y recibirá de los distintos inversores (los “**Oferentes**”) las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “**Órdenes de Compra**”) y deberán indicar la tasa fija solicitada para las Obligaciones Negociables. A su vez, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o sus adherentes, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes, sujeto a lo establecido en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 8) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar a los 2 (dos) días hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública.
- 9) **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Licitación.
- 10) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al quinto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.
- 11) **Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase I:** El monto mínimo de suscripción para las Obligaciones Negociables Clase I será de U\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 12) **Unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase I:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase I será de U\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 13) **Moneda de denominación de las Obligaciones Negociables Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 14) **Moneda de pago de las Obligaciones Negociables Clase I:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase I serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.

- 15) **Moneda de Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Clase I:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase I deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- 16) **Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase I:** V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 17) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I:** Será el día en que se cumplen 18 (dieciocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I"). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I será informada en el Aviso de Resultados.
- 18) **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase I:** La amortización de las Obligaciones Negociables Clase I será realizada en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase I.
- La fecha de pago de las Obligaciones Negociables será informada en el Aviso de Resultados.
- 19) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surja del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Prospecto (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase I"). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase I se informará en el Aviso de Resultados.
- 20) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. ("CVSA") de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 21) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el aviso de resultados.
- 22) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA"), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
- 23) **Pagos:** Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán

cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el boletín electrónico del MAE (el "Boletín Electrónico"), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

- 24) **Fechas de Pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 25) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 26) **Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 27) **Listado y Negociación:** La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y MAE, respectivamente.
- 28) **Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase I:** La calificación de las Obligaciones Negociables Clase I será informada mediante aviso complementario.
- 29) **Emisiones Adicionales:** Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables. Las Emisiones Adicionales podrán realizarse únicamente de no emitirse Obligaciones Negociables por el monto del Programa.
- 30) **Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento de Prospecto.
- 31) **Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción,

notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

- 32) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o Licitación:** La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.
- 33) **Método de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables, Adjudicación y Prorrato:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierta, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “*Plan de Distribución*” en el Suplemento.
- 34) **Modalidad de Licitación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierta. Para mayor información ver la sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con antelación al inicio del Período de Licitación Pública.
- 35) **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.
- 36) **Precio de Emisión:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% del valor nominal.
- 37) **Agente de Cálculo:** Lipsa S.R.L.
- 38) **Agente de Liquidación:** Balanz Capital Valores S.A.U.
- 39) **Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora sólo podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que en ocasión de la siguiente Fecha de Pago de Intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables, la Sociedad se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como

resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas. Para mayor información, ver “Montos Adicionales” del Suplemento de Prospecto.

- 40) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

- 41) **Compromisos y Eventos de Incumplimiento:** Son los indicados en la Sección “Oferta de las Obligaciones Negociables - Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables.
- 42) **Montos Adicionales:** Son los indicados en la Sección “Oferta de las Obligaciones Negociables - Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables.
- 43) **Lev Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
- 44) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTOGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación un “Hecho Relevante” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción deberá ser completada con la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de (i) Lipsa S.R.L. que se indica en el punto 1 del presente aviso, y/o (ii) los Agentes Colocadores y el Organizador que se indican en el punto 2 y 3 del presente aviso; y/o en su versión electrónica, en la AIF de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, ítem: “Empresas - Lipsa” y en el sitio web del MAE. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables, al estar denominadas en dólares estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 y en la R.G. 917 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

Oferta Pública autorizada por RESFC-2021-21493-APN-DIR#CNV de fecha 11 de noviembre de 2021 del Directorio de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Ni la CNV ni el MAE han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o el Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV o por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Sección V, Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

EMISORA



LIPSA S.R.L.

Pringles 221 (3730) de Charata,
Provincia de Chaco,
República Argentina

ORGANIZADOR



BANCO MARIVA S.A.

Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AGENTES COLOCADORES



BANCO MARIVA S.A.

Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

Av. Corrientes 1174, Piso 3
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



NUEVO CHACO BURSÁTIL S.A.

Esmeralda 303 Piso 1
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

BALANZ

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3 (of. 362)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Chaco, 18 de enero de 2022

Cristian Moudjoukian
Subdelegado